



CONFEDERACION PANAMERICANA
DE PRODUCTORES DE SEGUROS

COPAPROSE

ESTATUTOS

Reformados por última vez en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Managua, Nicaragua, el 19 de abril de 2017.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	4
GENERALIDADES	4
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:	4
ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER:	4
ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL:	4
ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:	5
ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:	5
CAPÍTULO SEGUNDO	5
DE SUS INTEGRANTES	5
ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS:	5
ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:	6
ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES:	6
ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:	7
ARTÍCULO 10º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:	7
CAPÍTULO TERCERO	8
DE SU ORGANIZACIÓN	8
ARTÍCULO 11º.- ÓRGANOS:	8
APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES	8
ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL:	8
ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:	8
ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD:	9
ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIAS:	9
ARTÍCULO 16º.- QUÓRUM:	9
ARTÍCULO 17º.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES:	9
ARTÍCULO 18º.- VOTACIONES:	9
ARTÍCULO 19º.- ACTAS:	9
ARTÍCULO 20.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:	10
ARTÍCULO 21.- VOTACIÓN POR PAÍS:	10
ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA:	10
APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	10
ARTÍCULO 23.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:	10
ARTÍCULO 24º.- CONVOCATORIAS:	11
ARTÍCULO 25º.- QUÓRUM:	11
ARTÍCULO 26º.- OTROS ASUNTOS:	11
APARTADO TERCERO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO	11
ARTÍCULO 27º.- EL CONSEJO DIRECTIVO:	11
ARTÍCULO 28º.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:	12
ARTÍCULO 29º.- FACULTADES:	12
ARTÍCULO 30º.- QUÓRUM:	13
ARTÍCULO 31º.- REUNIONES:	13
ARTÍCULO 32º.- ACTAS:	13
ARTÍCULO 33º.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS:	13
ARTÍCULO 34º.- PODERES:	13
ARTÍCULO 35º.- REELECCIÓN:	13
ARTÍCULO 36º.- SUSTITUCIÓN:	14
APARTADO CUARTO.- DE LA SECRETARÍA GENERAL	14
ARTÍCULO 37º.- LA SECRETARÍA GENERAL:	14

APARTADO QUINTO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	14
ARTÍCULO 38°.- EL COMITÉ EJECUTIVO:	14
ARTÍCULO 39°.- INTEGRACIÓN:	14
ARTÍCULO 40°.- ACTAS:.....	14
ARTÍCULO 41°.- DECISIONES:.....	14
APARTADO SEXTO.- DE LOS COMITÉS.....	14
ARTÍCULO 42°.- CONSTITUCIÓN:	14
APARTADO SÉPTIMO.- DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.....	15
ARTÍCULO 43°.- INTEGRACIÓN:	15
ARTÍCULO 44°.- FUNCIONES:.....	15
ARTÍCULO 45°.- DECISIONES:.....	15
CAPÍTULO CUARTO.....	15
DE SU FUNCIONAMIENTO.....	15
ARTÍCULO 46°.- DEL PRESIDENTE:	15
ARTÍCULO 47°.- DELEGACIÓN:	16
ARTÍCULO 48°.- DE LOS VICEPRESIDENTES:	16
ARTÍCULO 49°.- DEL TESORERO:.....	16
ARTÍCULO 50°.- FUNCIONES:.....	16
ARTÍCULO 51°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:	17
CAPÍTULO QUINTO.....	17
DE SU PATRIMONIO.....	17
ARTÍCULO 52°.- SOSTENIMIENTO:	17
ARTÍCULO 53°.- ADMINISTRACIÓN:	18
ARTÍCULO 54°.- PATRIMONIO:	18
CAPÍTULO SEXTO.....	19
DE LAS RELACIONES.....	19
ARTÍCULO 55.- POLÍTICA:.....	19
ARTÍCULO 56.- RELIGIÓN:	19
ARTÍCULO 57°.- CONFEDERACIÓN:.....	19
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	19
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	19
ARTÍCULO 58°.- CAUSAS:	19
ARTÍCULO 59°.- DISOLUCIÓN:.....	19

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN:

La denominación de la organización será: **“CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE PRODUCTORES DE SEGUROS”**. Podrá usarse también la abreviatura de **“COPAPROSE”**.

ARTÍCULO 2º.- CARÁCTER:

“COPAPROSE” es un organismo internacional de carácter privado, sin fines de lucro, cuyo propósito fundamental es la agrupación organizada de Asociaciones de Productores de Seguros, Colegios Profesionales de Seguros, Sindicatos de Seguros, Cámaras o Federaciones de Seguros y/o Fianzas, pertenecientes a los países del Continente Americano, incluyendo además a España y Portugal. Gozará de personalidad jurídica propia y se registrará por los presentes Estatutos y el Reglamento que expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL:

El Objeto Social de **“COPAPROSE”** es fomentar el desarrollo del Agente o Productor de Seguros y/o Fianzas y promover al mejor cumplimiento de su función social. En tal sentido, deberá:

1. Servir de portavoz y de guía a los Productores de Seguros y/o Fianzas.
2. Facilitar el intercambio de información entre sus Miembros, que pueda ser de interés general, a fin de auspiciar en la mejor forma, su desarrollo técnico y profesional, a través de Congresos, Reuniones, Seminarios, Mesas Redondas y cualquier otro evento de utilidad para sus Miembros.
3. Propugnar por el establecimiento de campañas de cualquier tipo, para que se reconozca públicamente la importancia de la labor y de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas, en beneficio de su profesionalidad y de las economías nacionales.
4. Desarrollar en la comunidad local, el interés por la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas, indicando su importancia, las ventajas que ofrece y la preparación que se requiere.
5. Propugnar, promover y coordinar a través del Centro Panamericano de Formación Profesional del Productor de Seguros **“CENTRO COPAPROSE”** entre instituciones de educación superior, la enseñanza de la profesión de Productor de Seguros y/o Fianzas.
6. Resaltar por cualquier medio, la importancia del Productor de Seguros y/o Fianzas, como factor necesario e indispensable en la asesoría y contratación de seguros o fianzas, en beneficio del consumidor.

7. Crear los mecanismos necesarios para que exista una comunicación permanente entre las Asociaciones de Productores de Seguros y/o Fianzas y entre sus propios miembros, para la solución de problemas comunes.
8. Coordinar y promover actividades con otras asociaciones o grupos afines en cada país, con el propósito de desarrollar la institución del Seguro y de la Fianza.
9. Cooperar con sus Miembros y asesorarlos para que en sus respectivos países se logre:
 - a. Una reglamentación adecuada de la profesión, según documentos aprobados por las Asambleas Generales.
 - b. El establecimiento de normas y sistemas de capacitación profesional.
 - c. Tener organizaciones profesionales eficaces, agrupadas en un solo organismo coordinador nacional.
10. Fomentar las buenas relaciones entre los Productores de Seguros y/o Fianzas, las Empresas o Instituciones de Seguros o Fianzas y demás organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:

“**COPAPROSE**” tendrá su domicilio social en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Será facultad de la Asamblea General trasladarla a cualquier otra ciudad del Continente Americano, donde exista una Asociación Miembro.

En caso de emergencia, el Consejo Directivo podrá consultar a sus Miembros, sobre la conveniencia de cambiar la sede. Si el acuerdo es mayoritario, la sede podrá ser cambiada pero dicha decisión, deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General.

“**COPAPROSE**” por acuerdo de Asamblea General, podrá establecer representaciones, oficinas o delegaciones en cualquier lugar del Continente Americano, sin que se entienda por ello, que ha cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN:

La duración de “**COPAPROSE**” será por tiempo indefinido, mientras existan formando parte de la misma, al menos cinco (5) Asociaciones de Productores de Seguros, Colegios Profesionales de Seguros, Sindicatos, Cámaras o Federaciones de Seguros y/o Fianzas de distintos países.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 6º.- MIEMBROS:

“**COPAPROSE**” tendrá los siguientes Miembros:

1. *Fundadores*: aquellas personas individuales o físicas o morales o jurídicas que como Delegados hayan firmado el Acta de Constitución de “**COPAPROSE**”, denominada

“Carta de Caracas”. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales y no estarán sujetos al pago de cuotas de ningún tipo.

2. *Activos*: aquellas personas morales o jurídicas que cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan sido admitidas de acuerdo con estos Estatutos o el Reglamento.

Los Miembros Activos sólo podrán ser las Asociaciones de Productores, Colegios Profesionales, Cámaras o Federaciones de Seguros y/o Fianzas del Continente Americano, España y Portugal. Tendrán voz y voto en las Asambleas Generales.

La representación de dichas personas morales o jurídicas, deberá recaer en personas físicas del más alto nivel de dichas Asociaciones, quienes deberán contar con la carta de representación o poderes correspondientes.

3. *Adherentes*: aquellas personas físicas o morales o jurídicas que sin ser Miembros Activos, simpaticen con el Objeto Social de “**COPAPROSE**” y el Consejo Directivo apruebe su ingreso. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales.
4. *Honorarios*: aquellas personas individuales o físicas o morales o jurídicas que por sus conocimientos, antecedentes o prestigio, el Consejo Directivo decida otorgarles tal carácter. Tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales y no estarán sujetos al pago de cuotas de ningún tipo.

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Son requisitos para la admisión de Miembros Activos:

1. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría General de “**COPAPROSE**”, a través de otro Miembro Activo.
2. Ser aceptado por el Consejo Directivo, previa audiencia con otras Asociaciones ya existentes del mismo país.
3. Cubrir las cuotas que establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES:

Son obligaciones y deberes de los Miembros Activos de “**COPAPROSE**” las siguientes:

1. Cumplir con la Declaración de Principios del Productor de Seguros y Fianzas, adoptada por la Asamblea General y que se adjunta a los presentes Estatutos.
2. Asistir a las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.
3. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.
4. Difundir dentro de su medio de trabajo, las resoluciones de las Asambleas Generales y los Congresos.
5. Pagar puntualmente y por adelantado, las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la Asamblea General. El incumplimiento a esta obligación, dará lugar a la suspensión de sus derechos.

6. Concurrir y participar en las actividades de “**COPAPROSE**”, prestando la colaboración que soliciten los órganos de gobierno de “**COPAPROSE**”.
7. Desempeñar los cargos para los que resulten electos por la Asamblea General y las comisiones que les sean conferidas por el Consejo Directivo. Dichos cargos y comisiones no tendrán remuneración alguna.
8. Comunicar oportunamente a la Secretaría General, las modificaciones que tengan en su constitución jurídica y el cambio de la ó las personas que la representen.
9. Informar por escrito al Consejo Directivo, como mínimo semestralmente, sobre las actividades que les hayan sido asignadas.
10. Visitar a las Asociaciones Miembros que les hayan sido asignadas.

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS:

Son derechos de los Miembros de “**COPAPROSE**” los siguientes:

1. Asistir a las Asambleas Generales y Congresos.
2. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General.
3. Proponer a sus representantes, elegirlos y ser elegidos.
4. Presentar iniciativas al Consejo Directivo, así como sugerencias y ponencias dentro del seno de la Asamblea General.
5. Participar en todos los eventos que organice “**COPAPROSE**”.

Los Miembros Activos podrán hacerse representar en la Asamblea General, mediante simple carta poder otorgada a otro Miembro Activo. En ningún caso, un Miembro Activo podrá tener más de una representación.

ARTÍCULO 10º.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:

Se perderá la calidad de miembro por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones que establecen estos Estatutos, el Reglamento o los acuerdos legalmente tomados por las Asamblea General o decisiones del Consejo Directivo.
2. Por dejar de reunir las condiciones a que se refieren los incisos 2), 3) y 4), del artículo 6º de los presentes Estatutos.
3. Por dejar de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias a que se refiere el inciso 5) del artículo 8º de los presentes Estatutos.
4. Por propia voluntad, acordada en forma por su propio órgano de gobierno.
5. Por disolución de la Asociación Miembro.

CAPÍTULO TERCERO

DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11º.- ÓRGANOS:

El Objeto Social de “**COPAPROSE**” se cumplirá a través de los siguientes órganos:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo Directivo
3. La Secretaría General
4. El Comité Ejecutivo
5. Los Comités Permanentes
6. El Comité de Honor y Justicia

APARTADO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTÍCULO 12º.- LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano máximo de “**COPAPROSE**” a la cual corresponderá la decisión última en todos los asuntos que competen a la misma. Habrá dos clases de Asamblea General, la Ordinaria y la Extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir entre sus miembros al Consejo Directivo, que se integrará por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, 8 (ocho) Consejeros Titulares y 4 (cuatro) Consejeros Suplentes.
2. Conocer y aprobar en su caso, los estados financieros y presupuestos de “**COPAPROSE**”.
3. Conocer sobre la situación de “**COPAPROSE**”, a través de los informes que rinda el Consejo Directivo y la Secretaría General, así como resolver sobre los asuntos que dichos órganos sometan a su consideración.
4. Establecer vínculos de cooperación con organismos internacionales públicos o privados.
5. Conocer sobre las decisiones del Comité de Honor y Justicia.
6. Fijar las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias que se necesiten para cubrir los gastos de “**COPAPROSE**”, de acuerdo con el presupuesto de gastos elaborado por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.
7. Elegir la sede y subsede de los Congresos de “**COPAPROSE**”.
8. Establecer los lineamientos generales del plan de trabajo que deberá elaborar el Consejo Directivo para cumplir el Objeto Social.

9. Ratificar la designación de representantes de “**COPAPROSE**” ante diversos organismos internacionales efectuada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14º.- PERIODICIDAD:

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año en cualquiera de los países Miembros de “**COPAPROSE**”, procurando que coincida con las Asambleas o Congresos Nacionales o Regionales u otros eventos, salvo razones de excepción.

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIAS:

La convocatoria para la Asamblea General se hará por el Consejo Directivo, por correo electrónico, fax, carta certificada o por cualquier otro medio similar a los anteriores, con sesenta (60) días de anticipación, señalando en ella el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de instalación.

ARTÍCULO 16º.- QUÓRUM:

La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente instalada, con la mayoría absoluta de los Miembros Activos. La mayoría se constituye con la mitad más uno de los Miembros. Si en la primera convocatoria no hubiese el Quórum necesario para llevarse a cabo, ésta se llevará a cabo en segunda convocatoria, una (1) hora después, con el mismo Orden del Día, en el mismo lugar y misma fecha, con el número de Miembros Activos que esté presente.

Para asistir con derecho a voz y a voto a cualquier sesión de la Asamblea General, se requiere ser Miembro Activo y estar al corriente en el pago de sus cuotas, antes de que se dé por constituida la Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 17º.- OBLIGATORIEDAD DE SUS DECISIONES:

Las decisiones de la Asamblea General legalmente instalada, obligarán a todos los Miembros, incluidos los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 18º.- VOTACIONES:

Para que un asunto se considere aprobado, se necesitará la mayoría de votos, la cual se constituye por la mitad más uno (1) de los Miembros presentes con derecho a voto. Todas las votaciones serán nominales, a menos que la mayoría solicite sea por escrito.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea General o quien lo sustituya, decidirá con voto de calidad.

ARTÍCULO 19º.- ACTAS:

De toda Asamblea General se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por quien la haya presidido, por el Director Ejecutivo, y por los Miembros que quieran hacerlo.

Copia de dicha acta se enviará a todas las Asociaciones Miembros, dentro de los diez (10) días siguientes después de su celebración.

ARTÍCULO 20.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO:

Cada Miembro Activo presente tendrá derecho a voto, sin perjuicio de que los demás miembros de la Asociación o Asociaciones de su país ejerzan sus derechos para intervenir en los debates.

Los países que tengan más de un Miembro Activo, emitirán un solo voto a través del Delegado elegido previamente entre ellos para representarlos.

De no haber acuerdo entre ellos, se asignará a cada una, la fracción de voto en centésimas, que resulte de dividir el voto entre los que estén presentes.

En cualquiera de este procedimiento, la personalidad del Delegado o de los Delegados con voto fraccionado, se acreditará ante la Asamblea General con los documentos respectivos, antes de celebrarse ésta.

ARTÍCULO 21.- VOTACIÓN POR PAÍS:

Las materias en que sólo se computará un voto por país en las Asambleas Generales Ordinarias, serán:

1. Elección del Consejo Directivo.
2. Elección de la sede de cada Congreso.
3. En aquellos casos en que la Asamblea General, por votación, estime que deben ser considerado un voto por cada país.

ARTÍCULO 22.- PRESIDENCIA:

La Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y en su ausencia, por el Primer Vicepresidente y después por el Segundo Vicepresidente. Será Secretario de la Asamblea General el Director Ejecutivo.

Si no concurriesen los mencionados, la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, designará entre los Consejeros presentes, a quien deberá actuar como Presidente y como Secretario.

APARTADO SEGUNDO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 23.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Los asuntos que sólo se podrán tratar en la Asamblea General Extraordinaria serán los siguientes:

1. Reforma a los presentes Estatutos.
2. Fusión, confederación o adhesión con otros organismos similares, ya sean continentales o internacionales.

3. Sustitución del Consejo Directivo, cuando el existente exponga a “**COPAPROSE**” a quedar acéfala.
4. Disolución y liquidación de “**COPAPROSE**”, y en su caso designación de los liquidadores, señalando sus facultades y la aplicación de bienes.

ARTÍCULO 24º.- CONVOCATORIAS:

La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

1. El Consejo Directivo por acuerdo mayoritario, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de alguno de sus miembros.
2. El Presidente del Consejo Directivo, cuando se lo solicite por lo menos el cuarenta (40) por ciento de los Miembros Activos, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a sesenta (60) días.
3. El Presidente del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a solicitud de la mayoría de los Consejeros cuando existan irregularidades, en cuyo caso deberá convocarla en plazo no menor a sesenta (60) días.

ARTÍCULO 25º.- QUÓRUM:

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida, se requerirá la asistencia del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos.

ARTÍCULO 26º.- OTROS ASUNTOS:

Serán aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, aquellos artículos de los presentes Estatutos que se refieren a las Asambleas Generales Ordinarias que no se opongan a lo establecido en este Apartado Segundo.

APARTADO TERCERO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 27º.- EL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades y poderes para representar y administrar “**COPAPROSE**”, sin más limitaciones que las que establezcan los presentes Estatutos.

El Consejo Directivo estará formado por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, 8 (ocho) Consejeros Titulares elegidos por la Asamblea General de entre sus Miembros.

Los (4) cuatro Consejeros suplentes electos por la Asamblea General, suplirán las ausencias de cualquier Consejero titular.

Los Vicepresidentes y los Consejeros no podrán pertenecer a un mismo país.

El Consejo Directivo designará a un Director Ejecutivo y a un Tesorero, que formarán parte del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Los Consejeros tendrán que pertenecer a Asociaciones Miembros de diferentes países; el Director Ejecutivo y el Tesorero podrán ser elegidos sin cumplir con este requisito. Si por circunstancias de fuerza mayor no se eligiera a su debido tiempo el nuevo Consejo Directivo, el vigente continuará en funciones hasta que se produzca dicha elección. El mandato del Consejo Directivo durará dos (2) años.

ARTÍCULO 28º.- PERIODICIDAD DE SUS SESIONES:

El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de sus Miembros, por lo menos dos (2) veces al año, con base en un Orden del Día, presentado por conducto del Director Ejecutivo, en el país donde se hubiera acordado.

ARTÍCULO 29º.- FACULTADES:

El Consejo Directivo, además de hacer cumplir el Objeto Social de “**COPAPROSE**”, tendrá las siguientes facultades:

1. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, el Reglamento y los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
3. Designar al Director Ejecutivo y al Tesorero, y sustituirlos en caso de renuncia o remoción.
4. Vigilar la contabilidad de “**COPAPROSE**” y formular los estados financieros correspondientes.
5. Someter a consideración de la Asamblea General la rendición de cuentas correspondientes a cada ejercicio anual.
6. Conocer el informe anual del Director Ejecutivo, y tomar los acuerdos correspondientes.
7. Someter a consideración de la Asamblea General el informe general anual de actividades.
8. Decidir sobre la admisión, readmisión o exclusión de Miembros.
9. Proponer a la Asamblea General las reformas a los presentes Estatutos.
10. Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los Miembros Activos, previa elaboración del presupuesto correspondiente.
11. Convocar a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
12. Designar los Comités Permanentes o Específicos, así como sus integrantes.
13. Decidir la instalación de oficinas cuando se estime conveniente y exista el presupuesto correspondiente.
14. Aprobar el Reglamento de “**COPAPROSE**”.

15. Elaborar el Plan de Trabajo de “**COPAPROSE**”, en función a los Lineamientos Generales que haya aprobado la Asamblea General.

ARTÍCULO 30º.- QUÓRUM:

Para que el Consejo Directivo se considere legalmente constituido, se requerirá la presencia de la mitad más uno (1) de sus Miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el Presidente o el Miembro Activo que ocupe su lugar, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 31º.- REUNIONES:

El lugar y la fecha de las reuniones del Consejo Directivo, de no haber sido fijadas con oportunidad, serán convocadas por el Presidente, consultando de preferencia con los demás Miembros del Consejo Directivo. El Director Ejecutivo hará la debida convocatoria incluyendo la agenda correspondiente.

Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales, en este último caso, utilizando medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de sus reuniones.

ARTÍCULO 32º.- ACTAS:

De toda reunión del Consejo Directivo se levantará el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente y el Director Ejecutivo; dicha acta se enviará a todos los Consejeros dentro de los siguientes quince (15) días, para su aprobación o rectificación.

ARTÍCULO 33º.- CALIDAD DE SUS MIEMBROS:

La calidad de Miembro del Consejo Directivo es representativa y se perderá por el hecho de que la persona deje de pertenecer por cualquier causa a la Asociación Miembro o porque ésta deje de pertenecer a “**COPAPROSE**”.

Si un Miembro del Consejo Directivo cesare en el ejercicio de sus funciones antes del término de su período, podrá ser substituido por otro del mismo país, siendo designado por la Asociación correspondiente, por el término que faltare al que reemplace.

ARTÍCULO 34º.- PODERES:

Los Miembros del Consejo Directivo podrán hacerse representar por poder en sus reuniones, mediante simple carta poder expedida a favor de otro Miembro del Consejo Directivo, pero nunca podrán representar a más de un Miembro.

ARTÍCULO 35º.- REELECCIÓN:

Los Miembros del Consejo Directivo podrán ser reelectos al término de su mandato, si así lo estima la Asamblea General.

ARTÍCULO 36º.- SUSTITUCIÓN:

En caso de ausencia definitiva del Presidente, por renuncia u otra causa, será sustituido por el Primer Vicepresidente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, quien deberá ratificar o rectificar su nombramiento.

APARTADO CUARTO.- DE LA SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 37º.- LA SECRETARÍA GENERAL:

La Secretaría General es el órgano ejecutivo y administrativo de “COPAPROSE”, y se hará cargo de su administración directa e inmediata. Al frente de la Secretaría General, estará el Director Ejecutivo con domicilio en la sede de “COPAPROSE”.

APARTADO QUINTO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 38º.- EL COMITÉ EJECUTIVO:

El Consejo Directivo deberá constituir un Comité Ejecutivo, con el propósito de agilizar la operación y las decisiones en el seno de “COPAPROSE”.

Las reuniones de este Comité podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual, en este último caso, utilizando medios de videoconferencia o similares que permitan la grabación de sus reuniones.

ARTÍCULO 39º.- INTEGRACIÓN:

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente del Consejo Directivo, uno de los dos Vicepresidentes del Consejo Directivo y tres Consejeros. Formarán parte de él, el Tesorero y el Director Ejecutivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 40º.- ACTAS:

De toda sesión del Comité Ejecutivo se levantará un acta que contenga los acuerdos tomados y que será firmada por el Presidente de la sesión y el Director Ejecutivo. Copia del acta será enviada a todos los miembros del Consejo Directivo en un plazo no mayor de quince (15) días para su conocimiento.

ARTÍCULO 41º.- DECISIONES:

Los acuerdos que se tomen en el seno del Comité Ejecutivo, deberán ser ratificados o rectificadas por el Consejo Directivo.

APARTADO SEXTO.- DE LOS COMITÉS.

ARTÍCULO 42º.- CONSTITUCIÓN:

Para apoyar las actividades propias de “COPAPROSE” y de sus Miembros, el Consejo Directivo podrá constituir los Comités que considere convenientes, designar a sus integrantes y establecer sus funciones.

Estos Comités se ocuparán entre otros asuntos de:

1. Comparación de condiciones económicas, comerciales, estadísticas, técnicas, fiscales, de retribución económica, etc.
2. Estudios de mercado y nuevas coberturas en relación a seguros y/o fianzas.
3. Formación y capacitación profesional.
4. Difusión de la imagen del Productor de Seguros y/o Fianzas.

Los Miembros que presidan estos Comités deberán informar de su trabajo al Consejo Directivo, cuando menos una vez al año.

APARTADO SÉPTIMO.- DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 43º.- INTEGRACIÓN:

El Comité de Honor y Justicia estará integrado por cinco (5) expresidentes y/o exconsejeros, que serán propuestos por el Consejo Directivo y ratificados por la Asamblea General.

Elegirán entre ellos a un Presidente y a un Secretario y levantarán acta de toda reunión que lleven a cabo.

ARTÍCULO 44º.- FUNCIONES:

Las funciones del Comité de Honor y Justicia serán:

1. Recibir las quejas por escrito que algún Miembro o el propio Consejo Directivo formulen contra otro Miembro u órgano, actuando como conciliador siempre que sea posible, y como juez cuando sea necesario, informando al Consejo Directivo de sus acuerdos.
2. Interpretar los presentes Estatutos.
3. Informar anualmente a la Asamblea General sobre su trabajo.

ARTÍCULO 45º.- DECISIONES:

Ante el Comité de Honor y Justicia cabe el recurso de reconsideración para cualquiera de las partes que estén involucradas, en un plazo que no excederá de noventa (90) días. Las decisiones finales del Comité de Honor y Justicia serán inapelables.

CAPÍTULO CUARTO DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 46º.- DEL PRESIDENTE:

Para todos sus efectos, el Presidente será el representante legal de “**COPAPROSE**” y tendrá entre otras las siguientes facultades:

1. Nombrar apoderados generales o especiales, concediéndoles las facultades que considere necesarias y revocándolas cuando lo juzgue conveniente.

2. Por acuerdo del Consejo Directivo convocar a la Asamblea General, presidiendo la sesión.
3. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo, presidiendo la sesión.
4. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
5. Representar a “**COPAPROSE**” con todas las facultades que le conceda el Consejo Directivo en los términos establecidos por los presentes Estatutos, en todos los actos y contratos que se lleven a cabo.
6. Suscribir los documentos que por su importancia lo requieran.
7. Designar al Secretario de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales, cuando no asista el Director Ejecutivo.
8. Proponer al Consejo Directivo a las personas que hayan de integrar los Comités Permanentes.
9. Ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de “**COPAPROSE**”.
10. Resolver sobre la designación de representantes de “**COPAPROSE**” a Congresos o reuniones de organismos nacionales o internacionales.
11. Presentar al Consejo Directivo el informe de sus actividades.
12. Las demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento.

ARTÍCULO 47º.- DELEGACIÓN:

El Presidente podrá delegar bajo su responsabilidad, alguna o algunas de sus facultades a otros Miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 48º.- DE LOS VICEPRESIDENTES:

Los Vicepresidentes, en función a su jerarquía, sustituirán al Presidente durante sus ausencias temporales con las mismas facultades que estos Estatutos le confieren. Así mismo, asistirán en su representación a los eventos que les sean encomendados.

ARTÍCULO 49º.- DEL TESORERO:

El Consejo Directivo designará un Tesorero que tendrá su residencia en el domicilio social de “**COPAPROSE**”. El Tesorero tendrá voz pero no voto, en las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 50º.- FUNCIONES:

Son funciones del Tesorero:

1. Elaborar anualmente junto con el Presidente y el Director Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración del Consejo Directivo.

2. Tener bajo su responsabilidad el depósito de los bienes muebles e inmuebles de “**COPAPROSE**”, y la administración de los recursos financieros.
3. Recabar de los Miembros el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
4. Llevar a cabo y organizar la contabilidad de “**COPAPROSE**”.
5. Ejecutar los actos de administración de la contabilidad y manejar y firmar en las cuentas bancarias, para lo cual se requerirán invariablemente dos firmas autorizadas.
6. Preparar la documentación y los informes financieros que se deban presentar a la Asamblea General y al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 51º.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Directivo o de su Presidente, de acuerdo a lo establecido por los presentes Estatutos.
2. Firmar la documentación de “**COPAPROSE**” en todo cuanto resolvieren el Consejo Directivo o su Presidente, siempre que se trate de materia de simple administración.
3. Administrar junto con el Tesorero el manejo de las cuentas bancarias de “**COPAPROSE**”, para lo cual invariablemente se requerirán dos firmas de funcionarios autorizados.
4. Ejecutar todas las acciones administrativas necesarias para la buena marcha de la Secretaría General, conforme a lo establecido en estos Estatutos.
5. Organizar la Secretaría General, incluyendo la correspondencia, fijando las atribuciones del personal a su cargo, así como las remuneraciones correspondientes, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto.
6. Actuar como depositario de todos los documentos y archivos de “**COPAPROSE**”.
7. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades de la Secretaría General.

CAPÍTULO QUINTO

DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 52º.- SOSTENIMIENTO:

“**COPAPROSE**” se sostendrá económicamente con:

1. Las cuotas de inscripción que determine el Consejo Directivo.
2. Las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que determine la Asamblea General.

3. Las donaciones o legados que reciba.
4. La participación acordada entre el Consejo Directivo y el Comité Organizador de los Congresos
5. El rendimiento de inversiones
6. Cualquier otro ingreso.

“**COPAPROSE**” podrá adquirir bienes, celebrar contratos y en general, ejecutar toda clase de actos jurídicos, para lograr su objeto social.

ARTÍCULO 53º.- ADMINISTRACIÓN:

Todo dinero o bienes que se reciba a, o en nombre de “**COPAPROSE**” o para sus fines, se considerarán propiedad de la misma y su manejo quedará sujeto al siguiente control mínimo:

1. Se expedirán los recibos correspondientes por los ingresos que se obtengan.
2. Los fondos o recursos económicos deberán ser manejados en cuentas de cheques o de inversiones. Las cuentas que para su operación requiera el Tesorero, serán abiertas a nombre de “**COPAPROSE**”, y serán manejadas con la firma mancomunada de cuando menos dos personas autorizadas por el Consejo Directivo; su manejo estará regido por las normas que dicte este órgano.
3. Se llevará cuenta detallada de todo ingreso y egreso de fondos.
4. Se llevarán registros de los bienes de “**COPAPROSE**”.
5. Ningún órgano o Miembro de “**COPAPROSE**” podrá conservar en su poder dinero o bienes propiedad de “**COPAPROSE**”, sin autorización expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 54º.- PATRIMONIO:

“**COPAPROSE**” podrá adquirir, poseer, recibir, construir, vender y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de su Objeto Social, y podrá celebrar toda clase de actos y contratos para conseguirlo.

“**COPAPROSE**” no persigue fines de lucro, pero puede ejecutar actos de comercio con el propósito de subsistir y desarrollarse. Los ingresos que obtenga por cualquier motivo, engrosarán su patrimonio y no podrán distribuirse como utilidad o ganancia.

El patrimonio de “**COPAPROSE**” será indivisible y se usará en forma irrevocable para cumplir su Objeto Social, por lo que ninguno de sus Miembros, ni persona ajena a ella, podrá tener derecho alguno sobre él.

En caso de disolución, se estará a lo que disponen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS RELACIONES

ARTÍCULO 55° - POLÍTICA:

“COPAPROSE” no tendrá liga ni conexión con ningún partido o agrupación política. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por “COPAPROSE”, se podrá hacer proselitismo para partido o agrupación política alguna.

ARTÍCULO 56° - RELIGIÓN:

“COPAPROSE” no dependerá de ninguna organización ni jerarquía religiosa. En ningún evento o reunión organizado o patrocinado por “COPAPROSE”, se podrá hacer proselitismo para un determinado credo.

ARTÍCULO 57°.- CONFEDERACIÓN:

“COPAPROSE” podrá confederarse, adherirse o fusionarse a otras organizaciones similares, cuando tenga el acuerdo favorable del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos, tomado en Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 58°.- CAUSAS:

“COPAPROSE” se disolverá por las siguientes causas:

1. A solicitud escrita al Consejo Directivo por el setenta (70) por ciento de los Miembros Activos.
2. Si quedaran cinco (5) Miembros Activos o menos del Continente Americano.

En cualquiera de estos casos, deberá tomarse el acuerdo en una Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, requiriéndose un quórum del sesenta (60) por ciento de los Miembros Activos. El acuerdo correspondiente deberá ser tomado cuando menos por el ochenta (80) por ciento de los asistentes.

ARTÍCULO 59°.- DISOLUCIÓN:

Acordada la disolución, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de “COPAPROSE” y tendrán las facultades que consignan las Leyes de la República de Panamá, además de las que expresamente confiera dicha Asamblea General y de las siguientes:

1. Concluir las operaciones que hubiesen quedado pendientes.
2. Cobrar lo que se deba y pagar lo que ella deba.

Será la Asamblea General la que decida sobre el remanente que exista después de haberse agotado los incisos precedentes.

Secretaría General de COPAPROSE
2017